

## CRONICA UNIVERSITARIA



## ADHIERE LA UNIVERSIDAD A LOS ACTOS EN HOMENAJE AL DR. JOAQUÍN V. GONZALEZ

Por resolución del 14 de marzo, el Rectorado dispuso adherir la Universidad a los actos en homenaje al doctor Joaquín V. González, con motivo de memorarse el centenario de su natalicio.

La misma resolución establece el auspicio de la Universidad al acto central que la Comisión Popular Santafesina de Homenaje al ilustre hombre público realizará el 1º de mayo próximo en el Paraninfo y declara huésped oficial de nuestra casa de estudios al Dr. Carlos Sánchez Viamonte, quien pronunciará en dicha oportunidad una conferencia sobre la vida y obra del Dr. González. En el acto de referencia, hablará también el Rector, ingeniero Cortés Plá.

## NUEVA REGLAMENTACION PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

El H. Consejo Superior aprobó en su última sesión del año pasado una nueva reglamentación para el otorgamiento de becas, preparado por la Comisión del "Instituto del becario".

Se establece en la misma que para la adjudicación de becas se tendrá en cuenta:

- a) Que el beneficio que se acuerda a través de la beca, debe tender al mayor aprovechamiento de los recursos humanos.
- b) los estudios y carreras universitarias que deben ser impulsados de acuerdo con el interés y necesidades nacionales.
- c) las modalidades de la enseñanza en esas Facultades e Institutos, en tanto dificulten la realización de otras tareas como medio de subsistencia para el alumno.
- d) la ubicación geográfica de los becarios (procedencia), en su relación con la zona de influencia de la Universidad y el resto del territorio nacional.

e) la especialidad de los establecimientos educacionales secundarios de donde proceden los alumnos que ingresan en esta Universidad.

Durante el mes de octubre de cada año el Instituto del becario realizará un concurso para la adjudicación de las becas destinadas a los alumnos que aspiren a ingresar en el año siguiente en las Facultades e Institutos de la Universidad. Dicho concurso se ajustará a las normas siguientes:

En su última reunión anual, el H. Consejo Superior, al que se elevarán los resultados del concurso realizado conforme lo establece el artículo 3º, aprobará listas de prioridad y adjudicará las becas para alumnos ingresantes de conformidad con el monto acordado a tal efecto a cada Facultad o Instituto. Estas becas se harán efectivas a partir del mes de ingreso en el respectivo establecimiento, siempre que el candidato becado haya aceptado la beca y se haya entonces inscripto reglamentariamente como alumno regular en la Facultad o Instituto para el que le fue concedida.

El beneficio de la beca para alumnos ingresantes durará hasta el 23 de febrero del año siguiente al de ingreso del beneficiario. Para mantenerlo, el becario debe conservar su carácter de alumno regular y cumplir con las condiciones que estipule al respecto la reglamentación de becas de la Facultad o Instituto donde curse su carrera. Las becas que quedaron vacantes durante el año por incumplimiento de esas condiciones o por otras causas se adjudicarán a los alumnos que corresponda, de acuerdo con las listas de prioridades respectivas, siempre que en el momento de dicha adjudicación esos alumnos reúnan los requisitos establecidos por la presente reglamentación.

Las becas a conceder serán de dos tipos:

a) "*Beca integral*", destinada a cubrir las necesidades del beneficiario en materia de vivienda y alimentación, y proporcionarle una ayuda para gastos varios. Este tipo de beca se acordará a estudiantes cuya familia no reside en el lugar de la Facultad o Instituto respectivo. En casos especiales de aspirantes carentes de todo recurso, podrá también acordarse a estudiantes que no llenen la condición citada.

b) "*Beca de estudios*", constituida por una ayuda económica no destinada a cubrir necesidades individuales del beneficiario en materia de vivienda y alimentación. Este tipo de beca se acordará a estudiantes cuya familia reside en el lugar de la Facultad o Instituto respectivo.

Los importes mensuales de las becas integrales y de las becas de estudio serán establecidos por el H. Consejo Superior a propuesta del Instituto del Becario, y deberán ser reajustados periódicamente, de acuerdo con los índices de costo de vida

Tanto la Universidad, para las becas de alumnos ingresantes, como

las Facultades e Institutos para el caso de las demás becas, adoptarán el sistema de satisfacer directamente en especies las necesidades de vivienda y alimentación de los estudiantes beneficiarios de becas integrales cuya familia no resida en el lugar del establecimiento. Para ello se celebrarán con las Direcciones de Comedores y Viviendas de la Universidad, los convenios necesarios a la prestación y pago directo de esos servicios.

Los alumnos becarios no podrán desempeñar cargos rentados dentro o fuera de la Universidad, mientras dure el beneficio. De revistar en uso de licencia sin goce de sueldo, deberá justificarlo fehacientemente.

El beneficio de la beca cesará:

- a) cuando hubieren desaparecido las causas que justificaron su otorgamiento;
- b) cuando el becario no haya cumplido con las condiciones fijadas por la reglamentación de la Facultad o Instituto para continuar mantenido el beneficio;
- c) cuando el beneficiario haya finalizado sus estudios;
- d) por renuncia voluntaria del beneficiario.

Las becas se otorgarán a estudiantes argentinos o a estudiantes nacidos en el exterior, cuya familia tenga residencia permanente en el país. Las becas a estudiantes extranjeros que vengán a realizar estudios universitarios en el país podrán ser acordadas por la Universidad o por las Facultades o Institutos, en cuanto se destinen fondos especiales con dicho objeto y existan convenios de reciprocidad para el intercambio de esas becas.

Independientemente del sistema de becas sostenido por la Universidad con el asesoramiento del Instituto del Becario y de acuerdo con la presente reglamentación, las Facultades o Institutos podrán acordar a sus estudiantes beneficios consistentes en becas de estudios, de ayuda, etc., de acuerdo con la modalidad del establecimiento, con fondos provenientes de recursos creados a ese efecto y sobre la base de reglamentaciones que dicten sus autoridades.

## JORNADAS SOBRE ENSEÑANZA DE LA QUIMICA EN EL CICLO SECUNDARIO

Organizadas por la Escuela Industrial Superior anexa a la Facultad de Ingeniería Química y con el auspicio de esta casa de estudios, se realizaron del 18 al 23 de febrero las "Jornadas sobre enseñanza de la química en el ciclo secundario".

Las jornadas contaron con la presencia de unos treinta profesores y en las mismas se acordó:

1. Crear una Comisión Permanente de las Jornadas sobre Enseñanza de la Química en el Ciclo Secundario cuyas funciones serán:

a) Organizar futuras Jornadas teniendo en cuenta los resultados de la encuesta realizada entre los participantes de estas Jornadas y las sugerencias que envíen los profesores que así lo deseen.

b) Gestionar ante las autoridades que corresponda de la Universidad Nacional del Litoral la creación en ella del Centro de Documentación e Información para la Enseñanza de la Química en el Ciclo Secundario.

c) Redactar las síntesis y conclusiones de estas Jornadas y gestionar su impresión en número suficiente para ser enviadas a los participantes de éstas y al mayor número posible de otros profesores de química de la enseñanza media del país.

d) Organizar cursos para profesores de Química de la enseñanza secundaria con el objeto de obtener un reajuste de esa enseñanza a los niveles y objetivos que se fijan.

e) Exhortar a las Universidades Nacionales a llevar a cabo la tarea de fijar niveles y objetivos de la enseñanza secundaria, teniendo especialmente en cuenta la edad psicológica de los educandos, en estrecha colaboración y con el asesoramiento de los profesores del ciclo secundario.

II. Fijar, como expresión de deseos, para el Centro de Documentación e información que se menciona en I-b, las siguientes funciones:

a) Confección de un fichero en el que consten todos los datos necesarios de los establecimientos de enseñanza secundaria en los cuales se imparte la enseñanza de la Química como parte de sus planes de estudio. Dicho fichero procurará abarcar todo el país y se confeccionará recurriendo a la colaboración de las Universidades Nacionales, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y otros organismos oficiales o privados.

b) Recoger información respecto de todos los ensayos de nuevos métodos y programas de trabajo que en el dominio de la enseñanza de la Química en el ciclo secundario se lleven o lleven a cabo en el país y en el extranjero en la medida en que esto sea posible y establecer relaciones de intercambio con la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media y con los organismos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a cargo de tareas de la Planificación de la Enseñanza.

c) Seleccionar dicha información, reproducirla y hacerla conocer a los profesores de Química de los establecimientos correspondientes de todo el país.

e) Editar publicaciones, periódicas o no, destinadas a alumnos y

profesores de Química de la enseñanza secundaria que contengan material relacionado con los aspectos docentes y científicos de dicha ciencia y que sea de interés para ambos grupos de participantes en el proceso didáctico de aquella asignatura.

III) Encomendar a la Comisión Permanente como tarea inmediata la redacción de un proyecto de temario lo más explícito posible para los cursos de Química del ciclo secundario, incluyendo la Merceología de las Escuelas de Comercio. En el caso de las Escuelas Industriales sólo se redactará el temario correspondiente al Curso General de Química de dichas Escuelas. En la redacción de los temarios mencionados se tendrá muy en cuenta lo analizado y discutido en estas Jornadas. La Comisión Permanente fundamentará los temarios y proyectará recomendaciones referentes a métodos y orientaciones en la Enseñanza de la Química en el ciclo secundario. También esto se hará sobre la base de las opiniones vertidas en estas Jornadas. Se enviarán copias de todo lo anterior a los participantes de estas Jornadas, y a otras personas que se estime conveniente a los efectos de recoger críticas, observaciones y sugerencias. Con ese material reunido se redactará, en próximas Jornadas, recomendaciones concretas que expresen el pensamiento de los profesores de Química de la enseñanza media y que serán elevadas a las autoridades ejecutivas de la enseñanza secundaria en el orden nacional.

